



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA (PORTÁTIL Y ORTOPANTOMÓGRAFO), DE LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURIDÍCO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual, deberán solicitar las oportunas autorizaciones, siendo posteriormente el artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, el que incluye en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su lado, el Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, modifica en su art.12 el régimen de autorización previa para la realización de gastos de naturaleza contractual por las entidades del sector público regional, no siendo necesario solicitar autorización alguna en cuantías iguales o inferiores a 300.000 euros; cuando la cuantía sea superior a 300.000 euros y hasta 1.200.000 euros, será necesaria la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas; en importes superiores a 1.200.000 euros deberán solicitar la autorización previa del Consejo de Gobierno.

En este sentido, por la Dirección General de Asistencia, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA (PORTÁTIL Y ORTOPANTOMÓGRAFO), DE LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre citado, tratándose de un expediente susceptible de ser financiado con cargo a fondos Next Generation EU al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente



Región de Murcia
Consejería de Salud



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA (PORTÁTIL Y ORTOPANTOMÓGRAFO), DE LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto Base de Licitación: 1.550.010,00€ (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Seis meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 257/22

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente referente al SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA (PORTÁTIL Y ORTOPANTOMÓGRAFO) DE LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA (PORTÁTIL Y ORTOPANTOMÓGRAFO) DE LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD con un plazo de duración de seis meses y con presupuesto inicial del contrato de 1.550.010,00 € (21% IVA incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “*autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

El Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, modifica en su art. 12 el régimen de autorización previa para la realización de gastos de naturaleza contractual por las entidades del sector público regional, no siendo necesario solicitar autorización alguna en cuantías iguales o inferiores a 300.000 euros; cuando la cuantía sea superior a 300.000 euros y hasta 1.200.000 euros, será necesaria la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas; en importes superiores a 1.200.000 euros deberán solicitar la autorización previa del Consejo de Gobierno.

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 1.200.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.550.010,00€ (21% IVA incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y el Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA (PORTÁTIL Y ORTOPANTOMÓGRAFO) DE LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)

**INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO,
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS
DE RADIOLOGÍA (PORTÁTIL Y ORTOPANTOMÓGRAFO) DE LOS HOSPITALES DEL
SERVICIO MURCIANO DE LA SALUD, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL
MARCO DEL EJE REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA REGIÓN DE
MURCIA 2014-2020.**

1.- FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

Este Informe de Necesidad ha sido elaborado el 15 de marzo 2022, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de TRES MESES, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, publicado en DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, la siguiente norma:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios (BOE núm. 268, de 06/11/2009).

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al amparo de lo establecido en el Decreto nº 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de calidad en la prestación sanitaria. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra del equipamiento sanitario objeto del presente informe recae sobre esta Dirección General.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al tratarse de la contratación de equipos con alta incidencia en la calidad de la asistencia sanitaria prestada a los usuarios de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

4.1. Definición de la necesidad: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos destinados a los servicios de radiología (portátil y ortopantomógrafo), de los hospitales del Servicio Murciano de Salud, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

4.2. Naturaleza de la necesidad:

El objeto del presente procedimiento es la contratación, por parte del Servicio Murciano de Salud, el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos destinados a los servicios de radiología (portátil y ortopantomógrafo), de los hospitales del Servicio Murciano de Salud, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

En el escenario sanitario provocado por la pandemia de la COVID-19, se ha producido un aumento de la tensión en el Sistema Nacional de Salud, el cual ha sido sometido a la mayor prueba de estrés de su historia reciente. Esta situación ha puesto de manifiesto tanto las fortalezas como las debilidades del sistema sanitario, así como la necesidad de disponer de los recursos y procedimientos adecuados para garantizar la asistencia sanitaria de los ciudadanos, tanto en la presente situación como ante futuros escenarios de similares características.

El impacto asistencial de la pandemia por COVID-19 ha supuesto una merma en la atención al resto de la ciudadanía. El impacto sufrido ha sido manifiesto en múltiples aspectos, como el deterioro del estado de salud de pacientes crónicos, que han padecido más procesos de

reagudización; retrasos en el diagnóstico de procesos oncológicos, cardiovasculares y neurodegenerativos, entre otros, lo que supone un elemento clave en su pronóstico; así como el retraso de tratamientos quirúrgicos e instrumentales. Esta tensión en el sistema sanitario ha supuesto una necesidad de intensificar la inversión en el Sistema Nacional de Salud, como estrategia de fortalecimiento, en respuesta a las nuevas necesidades que han surgido a consecuencia de la pandemia.

A la vista de la mencionada situación de crisis sanitaria, que ha conllevado esta merma de atención al resto de ciudadanos, tanto por cuestiones de seguridad como de disponibilidad, se hace necesario fortalecer el sistema de salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello es necesario para garantizar, no solamente la dotación de recursos directa y evidentemente vinculados a la pandemia, como respiradores, test diagnósticos, EPI o camas de UCI, sino de aquellos otros que inevitablemente también se han visto afectados, de manera que se cuente con los recursos clínicos suficientes y actualizados, para el diagnóstico y tratamiento, establecimiento de dobles circuitos asistenciales para proteger la seguridad de los pacientes, desarrollo de procesos de alta resolución, procurar stocks de materiales sanitarios, mejorar y adecuar los sistemas de comunicación, manejo y tratamiento de la información, entre otros.

Dotar a los Servicios de radiología de un equipamiento más actual, es necesario para la realización de todas las pruebas que requieren los pacientes adscritos a las diferentes Áreas de Salud del SMS.

Es necesario contar con un equipamiento más moderno con objeto de llevar a cabo de forma adecuada la prestación de la asistencia sanitaria que corresponde, además de poder incrementar la actividad de los procedimientos diagnósticos. De esta forma, se persigue incrementar el bienestar de los pacientes y facilitar el trabajo al profesional.

Los Servicios de radiología requieren nuevos equipamientos con las características técnicas adecuadas para realizar la actividad radiológica con seguridad y precisión, adaptado a las necesidades actuales.

De esta forma, resulta necesaria la contratación de la adquisición, instalación y puesta en marcha de los referidos equipos de radiología (ortopantomógrafo y portátil) debido a la obsolescencia de gran parte de los equipos de los que se disponen actualmente y porque los equipos actuales cuentan con una tecnología más avanzada que realiza mejores estudios con gran calidad de imagen y menor dosis radiante que incrementa la seguridad y la precisión de la actividad.

Dentro de este contexto, con el objetivo de reforzar la capacidad asistencial del Servicio Murciano de Salud, de forma que pueda afrontar con eficiencia las necesidades presentes y futuras de la ciudadanía, es necesario el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos destinados a los servicios de radiología (portátil y ortopantomógrafo), de los hospitales del Servicio Murciano de Salud, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

4.3. Extensión de la necesidad: La entrega de los equipos de radiología (portátil y ortopantomógrafo), se hará en un plazo máximo de seis (6) meses desde la formalización del contrato.



La distribución geográfica de las necesidades a cubrir entre las distintas Áreas de Salud es la siguiente:

Equipo	Área de Salud									Total
	I	II	III	IV	V	VII	VIII	IX		
ORTOPANTOMÓGRAFO DIGITAL	1	1	1	0	0	0	0	0	0	3
PORTÁTIL DIGITAL DE RAYOS X	2	3	1	1	1	2	1	1	1	12
Total	3	4	2	1	1	2	1	1	1	15

4.4. El presupuesto previsto para las necesidades a satisfacer es de 1.550.010,00 € IVA incluido (Base imponible: 1.281.000,00 €; IVA 21%: 269.010,00 €) según el siguiente detalle:

Descripción	Uds.	Base imponible	IVA 21%	Presupuesto
ORTOPANTOMÓGRAFO DIGITAL	3	117.000,00 €	24.570,00 €	141.570,00 €
PORTÁTIL DIGITAL DE RAYOS X	12	1.164.000,00 €	244.440,00 €	1.408.440,00 €
Total	15	1.281.000,00 €	269.010,00 €	1.550.010,00 €

4.5 Identificación de los lotes: Se identifican dos lotes en función de las características de las prestaciones requeridas:

Lote	Descripción	Uds.	Presupuesto
I	ORTOPANTOMÓGRAFO DIGITAL	3	141.570,00 €
II	PORTÁTIL DIGITAL DE RAYOS X	12	1.408.440,00 €
	Total	15	1.550.010,00 €

La división en lotes se ha realizado con criterios que no restringen de modo alguno la competencia de los licitadores.

Cada licitador podrá presentar una solicitud por cada lote, pudiendo ser adjudicados ambos lotes a un mismo licitador.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta Dirección General de Asistencia Sanitaria se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos destinados a los servicios de radiología (portátil y ortopantomógrafo), de los hospitales del Servicio Murciano de Salud, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.



b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma coyuntural durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de seis (6) meses desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se PROPONE el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos:

- ✓ OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos destinados a los servicios de radiología (portátil y ortopantomógrafo), de los hospitales del Servicio Murciano de Salud, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.
- ✓ PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.550.010,00 € en total (Base imponible: 1.281.000,00 €; 21% IVA: 269.010,00 €), a abonar durante el año 2022.
- ✓ PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGAS: Seis (6) meses, sin prórrogas.

La Directora general de Asistencia Sanitaria

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Memoria justificativa de costes en la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de equipos destinados a los servicios de radiología (portátil y ortopantomógrafo) de los hospitales dependientes del SMS, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

El expediente de contratación al que se refiere la presente MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE COSTES tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos destinados a los servicios de radiología (portátil y ortopantomógrafo) de los hospitales dependientes del SMS, con la finalidad de dotar a los respectivos servicios del equipamiento necesario para el cumplimiento de las tareas y funciones asignadas, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

El Presupuesto base de licitación del presente expediente asciende a la cantidad total de 1.550.010,00 €, correspondiendo al importe base la cantidad de 1.281.000,00 € y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de 269.010,00 €. Para su cálculo se han tenido en consideración tanto los costes directos de fabricación y comercialización (materiales y componentes, mano de obra, embalaje, almacenamiento, transporte) como los costes indirectos (gastos de energía, administración, seguros, impuestos, marketing), así como el correspondiente beneficio industrial. Teniendo en cuenta los usos y prácticas habituales en este tipo de contratos y con carácter meramente orientativo, la distribución del importe correspondiente a la base imponible queda desglosada de la siguiente forma:

Equipo	Costes directos: 84 %	Costes indirectos: 10%	Bº Industrial: 6%	Base imponible
Ortopantomógrafo digital	98.280,00 €	11.700,00 €	7.020,00 €	117.000,00 €
Portátil digital de Rayos X	977.760,00 €	116.400,00 €	69.840,00 €	1.164.000,00 €
Total	1.076.040,00 €	128.100,00 €	76.860,00 €	1.281.000,00 €

Todo ello atendiendo al precio general de mercado, obtenido a través de los precios aproximados aportados por la empresas participantes en la consulta preliminar de mercado realizada en el marco del proyecto del expediente para el suministro de ecógrafos obstétricos-ginecológicos, conforme a los establecido en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo anterior, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato objeto de la presente Memoria Económica Justificativa, con una duración inicial de seis (6) meses, sin posibilidad de prórroga, asciende a la cantidad de 1.281.000,00 euros (IVA excluido), con el

siguiente detalle, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado:

Equipo	Coste unitario	Unidades	Base imponible	21% IVA	Importe total estimado
Ortopantomógrafo digital	47.190,00 €	3	117.000,00 €	24.570,00 €	141.570,00 €
Portátil digital de Rayos X	117.370,00 €	12	1.164.000,00 €	244.440,00 €	1.408.440,00 €
	Total	15	1.281.000,00 €	269.010,00 €	1.550.010,00 €

El importe total del suministro se prevé abonar en una única anualidad, correspondiente al año 2022.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente el inicio del expediente de contratación para el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos destinados a los servicios de radiología (portátil y ortopantomógrafo) de los hospitales dependientes del SMS, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa FEDER de la Región de Murcia 2014-2020, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.


Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos NEXT SMS

(Documento firmado electrónicamente al margen)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA (PORTÁTIL Y ORTOPANTOMÓGRAFO) DE LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE LA SALUD, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DEL EJE REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020.

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en adelante PPT, tiene por objeto definir las características técnicas que deben regir la contratación del Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos destinados a los servicios de radiología (Portátil y ortopantomógrafo) de los hospitales del Servicio Murciano de Salud.

Esta contratación es susceptible de ser financiada en el marco del Eje REACT-EU del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014 – 2020.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los equipos serán nuevos y en ningún caso remanufacturados. Se ofertará la última tecnología disponible en el momento, indicándose fecha en que el equipo adjudicado se encuentra en el mercado. También se indicará el tiempo durante el cual garantiza el suministro de piezas y componentes de repuesto, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años, adquiriendo, por tanto, el compromiso firme de disponibilidad de los mismos. Bajo ningún concepto serán admitidos equipos de segunda mano o que incluyan componentes de segunda mano, siendo este aspecto causa de exclusión.

Todo el equipamiento, productos sanitarios y sus accesorios objetos de la presente contratación deberán reunir las condiciones para su puesta en el mercado, puesta en servicio y utilización de acuerdo con la normativa vigente en el momento de presentación de la oferta.

Si alguna de las características establecidas en las especificaciones técnicas determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión.

Los equipos a suministrar deberán cumplir las siguientes características:

LOTE I: ORTOPANTOMÓGRAFO DIGITAL

Generador de Rayos X:

- Generador con convertidor de alta frecuencia controlado por microprocesador.
- Potencia mínima de 1KW.

- Intervalo mínimo de tensión de 60-90 KV.
- Exposición automática, semiautomática y manual.
- Programación anatómica.

Tubo de Rayos X:

- Tamaño de foco nominal no superior a 0,6mm.
- Filtración total del tubo mayor a 2,5mm. Al. en 70 kv, y mayor de 2,9 y en 80Kv.,
- Rendimiento del tubo superior a 25 $\mu\text{Gy/mAs}$ a 1 metro del foco.
- Sistema de indicación de dosis: mínimo PDA.

Sistema soporte del Conjunto Radiológico:

- Estativo porta-tubo con movimientos controlados por microprocesador.
- Permitirá realizar exploraciones panorámicas, incluyendo todos los elementos necesarios.
- Incorporará brazo lateral para cefalometrías. El brazo debe poder colocarse tanto a la derecha como a la izquierda de la columna para adaptarse a las salas de radiología de cada centro.
- Dispondrá de puntos de sujeción, luces y láseres, para el adecuado posicionamiento del paciente.
- Deberá estar habilitado para pacientes con movilidad reducida y/o silla de ruedas.

Sistema digital de Adquisición de Imágenes:

- Detector de imagen digital
- Pantalla de visualización de datos con presentación digital.
- Software de tratamiento y almacenamiento de imagen.
- Cefalometría digital mediante el propio detector o un segundo detector.

Estación de trabajo para visualización, procesado y análisis de las imágenes adquiridas:

- Software de tratamiento y almacenamiento de imágenes.
- Software con funciones básicas y avanzadas de post-procesado de las imágenes.
- Importará de manera automática las imágenes adquiridas por el equipo.

Conectividad:

- Disco duro que permita el almacenamiento de al menos 1000 imágenes sin comprimir.
- Unidad compatible con el estándar DICOM 3.0 para envío, impresión y gestión de listas de trabajo, así como la gestión completa de la imagen y su integración con el PACS.
- Las imágenes adquiridas irán acompañadas con los datos del paciente, técnica utilizada (kv, Ma y tiempo) así como la dosis al paciente en mGy/cm^2
- Conexión al sistema de registro de dosis de SDRS del SMS.

LOTE II: PORTÁTIL DIGITAL DE RAYOS X

Generador:

- Convertidor de alta frecuencia controlado por microprocesador.
- Potencia mínima de 30KW.
- Rango de KV de 40 KV hasta 125 KV, como mínimo.
- Rango de Mas mínimo de 0,5 a 300 Mas.
- Tiempo de exposición igual o menor a 4 ms.
- Presentación digitalizada de parámetros de exposición.
- Incorporará programación de técnicas manuales y programación anatómica automática.
- Sistema de control de dosis mediante protocolos de adquisición pre configurados en función de la anatomía, proyección y tamaño del paciente para minimizar la radiación.
- Margen de error del KV no superior al 5% y en tiempo no superior al 10%.

Tubo de Rayos X

- Preparado para poder trabajar a la máxima potencia del generador.
- Doble foco: foco fino menor o igual de 0,7 mm y foco grueso menor o igual de 1,3 mm.
- Cobertura de 43cm x 43cm y de 25cmx 30cm para pediatría con SID de 100 cm.
- Capacidad calorífica ánodo/coraza como mínimo de 1.000.000 HU.
- Capacidad calorífica del ánodo como mínimo de 120.000 HU.
- Sistema de medida y registro de dosis área.
- Dispositivo de colimación manual luminoso.
- Filtración igual o superior a 2,5 mm Al a 70 KV y 2,9mm Al a 80 KV.
- Desplazamiento motorizado.
- Sistema de frenos anticolidión.
- Brazo porta-tubo con columna giratoria o doble articulación, equilibrado en cualquier posición para permitir un fácil acceso a la cama del paciente.
- Dispositivo de disparo inalámbrico que permite una separación igual o superior a 4 metros.

Detector

- Área de detección como mínimo de 34,5 x 42 cm para adultos y 22 x 28 cm para pediatría.

Sistema Informático

- Consola de adquisición de al menos 15".
- Monitor táctil integrado en el equipo.

11/04/2022 12:01:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

- Disco duro con capacidad para archivar un mínimo de 4.000 imágenes (sin compresión) en formato de máxima resolución.

3. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

- El suministro incluye el transporte, montaje, instalación y puesta en marcha de todos los elementos incluidos en el objeto de este contrato, en el Servicio donde indique el Hospital.
- El suministro se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor el mantenimiento de las condiciones de la mercancía hasta el momento de su entrega en los hospitales y la emisión por parte de este del acta de recepción conforme.
- En los casos en que no pueda llegar a realizarse la entrega con carácter definitivo por hallarse en obras u otras causas debidamente justificadas en la dependencia a la que vaya destinado el objeto del presente contrato, el mismo quedará en depósito hasta que se pueda hacer la recepción definitiva.
- El equipamiento se entregará en perfectas condiciones de uso para el fin que vaya destinado. La instalación comprende la entrega en el Hospital y el montaje en los locales de destino, así como cualquier otra operación requerida para su completa puesta a disposición.
- La ubicación definitiva del suministro e instalación a realizar será determinada por el hospital. Así mismo, todas las máquinas, aparatos, equipos especiales, materiales, piezas, accesorios, herramientas y demás utensilios precisos para la realización completa de los trabajos de instalación, serán por cuenta del adjudicatario, con objeto de que el suministro quede en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Los daños que se produzcan en las dependencias del hospital al instalar el material adjudicado, serán subsanados por la empresa adjudicataria y el coste será asumido por ella.
- Los equipos ofertados cumplirán en todo momento con la normativa europea en vigor, aquellos equipos o aparatos de procedencia extranjera, vendrán obligados a presentar un certificado de homologación de los citados equipos. El adjudicatario deberá contar con todas las autorizaciones preceptivas expedidas por los organismos y autoridades competentes, debiendo remitir a tal efecto las correspondientes certificaciones junto con el resto de documentación al órgano de contratación.
- Todas las adaptaciones necesarias para la instalación de los equipos, así como la puesta en marcha, se harán en coordinación con las directrices que marquen los servicios

facultativos y técnicos del hospital de ingeniería, protección radiológica, informática, prevención de riesgos, medioambiente, etc. El Adjudicatario deberá proporcionar toda la documentación que a criterios del servicio de ingeniería del hospital sea preceptiva para cualquier trámite ante algún organismo oficial.

- La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo y en presencia del personal técnicamente cualificado y autorizado por el Hospital, realizará las pruebas necesarias que acrediten el funcionamiento del equipo suministrado, quedando reflejadas dichas circunstancias en el Acta debidamente firmada por el responsable autorizado del Hospital.
- El adjudicatario deberá entregar al Servicio destinatario y al Servicio de Mantenimiento del hospital, los manuales de uso íntegramente en castellano, correspondientes a la mejor descripción y operatividad del equipo y que serán como mínimo los siguientes:
 - De instalación: aportando además del manual de instalación, la información y rotulado sobre equipos que representen un riesgo especial para el paciente o usuario.
 - De uso: con las características del equipo, una explicación detallada de los principios de funcionamiento, de los controles, operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previo a su uso diario.
 - De mantenimiento y técnicos: incluirán esquemas eléctricos y mecánicos completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías.
- Los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo también deberán estar en castellano o ser suficientemente explicativos.
- El adjudicatario deberá suministrar, en su caso, una copia del software específico, debiendo aportar todas las licencias del software requerido, los controladores necesarios (Drivers) de los periféricos conectados al equipo (el de la pantalla, tarjetas gráficas, tarjeta principal, etc.). Dejará copia de toda la documentación técnica de los equipos integrantes, así como copia de programas, software, licencias, claves de acceso, etc., para la correcta explotación del sistema.

4. GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA ASOCIADA A LA MISMA.

- La empresa adjudicataria nombrará a un responsable de garantía, comprometiéndose al asesoramiento técnico que requiera el personal del Servicio, para el correcto funcionamiento del equipamiento suministrado objeto de contrato.
- El plazo de garantía mínimo para el equipamiento será de 2 AÑOS.

- El cómputo de la garantía empezará a contar una vez recibido o, en su caso, instalado de conformidad el equipamiento objeto del contrato, acreditado mediante la correspondiente acta de recepción.
- La empresa adjudicataria durante el periodo de garantía tendrá la obligación de realizar:
 - ✓ Todas las operaciones correctivas derivadas de la garantía del equipo que sean necesarias para la reparación de averías y defectos, incluidas las piezas de recambio necesarias, deben ser siempre nuevas e idénticas en marca y modelo a las instaladas. Mano de obra y desplazamientos del personal del servicio técnico, así como los posibles portes.
 - ✓ La sustitución del equipo en caso de defectos importantes o fallos de funcionamiento reiterados. En caso de que el tiempo de parada del equipo exceda de 24 horas, y mediara solicitud de la dirección del hospital, el equipo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características.

Queda incluido dentro de la garantía todo coste relacionado a las operaciones correctivas o sustitución, incluyendo los costes de personal, desplazamientos, dietas, etc.

El tiempo máximo de presencia in situ con resolución de avería será 24 horas en días laborables y 48 horas en días festivos.

Los licitadores indicarán en oferta técnica datos y horario de contacto del servicio técnico para la recepción de avisos y gestión de incidencias. Adjuntando tiempos de respuesta ante solicitud de asistencia técnica.

- Las revisiones y reparaciones vinculadas a la garantía se realizan en el lugar donde esté instalado el equipo. El Hospital autorizará en su caso, la reparación fuera del centro, previa justificación. Serán por cuenta del adjudicatario la preparación de los equipos para los posibles desplazamientos para su reparación, así como los gastos que genere su transporte.
- El adjudicatario facilitará en castellano la actualización de los manuales cuando se incorpore alguna modificación al equipamiento objeto del contrato, así como cualquier variación que se produzca en la actual normativa, no suponiendo coste alguno para el Hospital.
- El adjudicatario se compromete a poner a disposición del hospital las actualizaciones de los drivers y software, que garanticen el pleno funcionamiento del equipo (aparato y software) en versiones del sistema operativo con soporte oficial, durante el periodo de



garantía. Asimismo, asegurará la existencia y disponibilidad de drivers y software y soporte oficial durante toda la vida del aparato.

- El licitador aportará certificado del fabricante en el que se especifique la vida útil del equipamiento a partir del momento de presentación de la oferta, y la fecha hasta la cual se compromete a dar soporte técnico del fabricante.

5. CAPACITACIÓN.

La Empresa Adjudicataria llevará a cabo, sobre cada suministro, las acciones de capacitación inicial necesarias para el personal que designe cada Hospital, sobre la instalación, puesta en marcha y el mantenimiento del equipamiento objeto de contrato. Esta capacitación se llevará a cabo en las fechas que se acuerden por ambas partes.

6. REQUERIMIENTOS TIC PARA LA PUESTA EN PRODUCCIÓN.

En este apartado se describe el marco general de condiciones a cumplir por las propuestas de los licitadores en cuanto a las necesidades de sistemas de información o de integración con los propios del SMS y que serán de carácter obligatorio para el adjudicatario.

En caso de especificaciones o requerimientos recogidos en otros apartados del presente pliego en cuando a los sistemas de información o las integraciones, los descritos en este apartado seguirán siendo prioritarios y de obligado cumplimiento, pudiendo durante la ejecución coordinar con el adjudicatario la forma de satisfacer las condiciones de funcionamiento.

A. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOFTWARE ASOCIADO CON LOS PRODUCTOS OFERTADOS

El sistema de información y software asociado con los productos ofertados por el licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El licitador deberá describir con claridad en su oferta la arquitectura de comunicaciones, seguridad y sistemas hardware y software global propuesta. El diseño deberá incluir todos los componentes necesarios para que los usuarios hagan uso de la solución objeto de la licitación.
- El adjudicatario proporcionará e instalará en la parte del puesto de usuario las licencias software necesarias para la puesta en producción, adaptándose al sistema operativo que el SMS tenga certificado en el momento de la instalación. En el punto "D." descrito a continuación, se indican los requisitos cliente de la solución.
- Si la solución propuesta requiere de una parte servidora, en donde es necesaria una plataforma desplegada en CPDs del SMS (servidores de aplicación, integración, almacenamiento, etc.), se tendrá en cuenta lo siguiente:



- La solución del adjudicatario será virtualizable y residirá en las infraestructuras hardware del SMS, por lo tanto, el SMS hará entrega de las máquinas virtuales que requiera el adjudicatario para la implantación de la solución ofertada. Si la solución del adjudicatario no es virtualizable o bien no es posible virtualizar la solución en la infraestructura del SMS, el adjudicatario deberá entregar su propia plataforma bajo las condiciones que el SMS establezca, teniendo en cuenta, que si se considera un sistema crítico, la infraestructura deberá ser de calidad empresarial, enracable, estar redundada en componentes de computación, almacenamiento, backup, seguridad, red y electricidad, etc. y de no ser un sistema crítico, el almacenamiento podrá no estar redundado. Todos los componentes requeridos en la instalación serán originales, nuevos de fabricante, suministrados por el adjudicatario, sin costes adicionales para el SMS.
- La infraestructura del SMS es interoperable, abierta y compatible con los principales estándares de mercado y en soporte. El software base se encuentra en todo momento en versiones soportadas por los fabricantes.
- El licitador deberá especificar en oferta los productos (por producto se entiende todo producto, subproducto o componente: servidores de aplicaciones, bases de datos, drivers de conexión a las bases de datos, etc.) y versiones que forman su solución. Todos los productos deben estar en versiones soportadas por los fabricantes. En el caso concreto del SO Windows, no se podrán instalar versiones inferiores a Windows 2016. Además, estos productos y versiones deberán estar en la matriz de certificación de los fabricantes de productos hardware y software instalados en el SMS. De no ser así, el adjudicatario deberá realizar las adaptaciones de su producto a versiones certificadas antes de la puesta en marcha.
- En la oferta deberá describirse con claridad la arquitectura global de la aplicación. De tratarse de una aplicación crítica deberá estar clusterizada, salvo que el SMS establezca lo contrario. En todos los casos, la solución deberá ser escalable. Concretamente deberá especificar en la oferta sus requisitos de procesamiento, disco y backup, para la instalación inicial y crecimiento anual previsto.
- El equipo técnico del SMS se encargará de administrar la máquina virtual. Sistema Operativo y resto de componentes de la solución deberán ser instalados por el adjudicatario asegurando su funcionamiento dentro del ámbito de aplicación de la garantía establecida en este pliego de prescripciones técnicas y bajo las condiciones de seguridad y trabajo que el SMS establezca.
- El SMS entregará al adjudicatario, si así lo desea, un entorno de pre-producción. El fin del entorno de pre-producción es que se puedan probar nuevas versiones antes de implantarlas en los entornos productivos del SMS, para maximizar las garantías de éxito de esa operación. Por tanto, el adjudicatario debe entregar siempre soluciones paquetizadas, con la



correspondiente guía de instalación, que serán las que deba utilizar en los entornos de pre-producción y producción en cada versión. Salvo pacto contrario deberá contar con sus propios entornos de desarrollo, pruebas y formación.

- Si el proveedor que instala la aplicación en un centro o ámbito ya cuenta con un servidor de aplicaciones en el mismo, podrá aumentar el licenciamiento respecto a lo instalado o podrá ofrecer aplicaciones alternativas a las existentes, mejorando y redimensionando el hardware, en cualquier caso.
- La autenticación del usuario se obtendrá desde el directorio activo del centro y preferentemente por CAS.
- Si la solución cuenta con dispositivos móviles, deberán ser gestionados con el software corporativo EMM del SMS y bajo las directrices y colaboración de éste.
- Preferentemente, para acceder al software podrán utilizarse dos sistemas indistintamente:
 - A través de acceso directo en el escritorio de la estación diagnóstica.
 - Integrado mediante llamada desde el visor diagnóstico del HIS/PACS de cada centro, con transmisión del contexto de usuario, paciente y estudio.

En ambos casos, la integración de la aplicación con las aplicaciones existentes en cada centro, serán por cuenta del proveedor, en coordinación con sistemas de información del Servicio Murciano de Salud.

- La conexión de los dispositivos deben ser LAN y alternativamente WIFI. En todos los casos se realizará siguiendo las directrices del SMS. En caso de equipamiento fijo se conectará siempre en LAN, y si es equipamiento de uso en movilidad, se podrá utilizar conexión Wifi. En ambas tecnologías tendrá capacidad de negociación de acceso al medio en 802.1X, parametrizada según indique el SMS. El licitador indicará en su oferta cuántos puntos LAN Gigabit Ethernet TP necesita para cada equipamiento y, en caso de necesidad de conexión óptica, deberá dotar los módulos de fabricante a incluir en los equipos del SMS.
- Para la puesta en marcha de los equipos, el adjudicatario se deberá coordinar y seguir las indicaciones que desde el servicio de informática de hospital y desde la SGTI (Subdirección General de Tecnologías de la Información) del SMS se establezcan.
- En el punto “B.” descrito a continuación, se indican los requisitos para la conexión a la red del SMS de equipos provistos por contratos del SMS.
- El adjudicatario debe cumplir las normas de seguridad establecidas por el SMS en relación con el RD 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

B. REQUISITOS PARA LA CONEXIÓN A LA RED DEL SMS DE EQUIPOS PROVISTOS POR CONTRATOS DEL SMS.

1. Requisitos generales para conexión a la Red LAN del SMS.



Para todos los equipos que necesiten conexión LAN:

- La Red LAN en el SMS la soporta el SMS con infraestructuras y equipamientos propios del SMS, estando obligado el adjudicatario a usarla en todos los equipamientos conectados por LAN dentro del ámbito de su contrato correspondiente.
- En caso de que el proveedor deba utilizar equipamiento de red propio, deberá ser previa validación de la SGTI y siguiendo las especificaciones y condiciones de ésta.
- El Cableado Estructurado del SMS es Categoría6A centralizado en los Rack de distribución de Planta, y terminado en conectores hembra RJ45 en las tomas de usuario.
 - o El adjudicatario dotará cuantos latiguillos F/FTP Categoría6A sean necesarios para su solución o se hayan indicado en el contrato, del color que el SMS indique. Serán de longitud apropiada y convenida con el SMS.
 - o Igualmente dotará los cables de corriente según indicaciones del color que se le indique.
- La Red LAN del SMS es Ethernet.
 - o Los equipos vendrán dotados con interfaces compatibles, por lo menos, hasta conexión GigaEthernet.
 - o No hay disponibilidad de alimentación PoE en todos los puntos. El adjudicatario deberá proveer una solución alternativa en aquellos puntos donde no haya disponibilidad.
 - o El acceso a la Red LAN está gestionado por el SMS, deberá implementar autenticación por 802.1X y deberá soportar EAP-TLS, PEAP, EAP-TTLS, LEAP.
 - o La conexión será en modo acceso, pero no en modo Trunk.
 - o No se proveerá agregación de enlaces de Red del tipo LACP.
- El direccionamiento IP será entregado por el SMS.
 - o El adjudicatario, al inicio del contrato, deberá indicar cuántas direcciones IP necesita la solución indicando cuáles serían para cada parte de la solución, y las que son propias para la infraestructura y cuáles para los servicios.
 - o Se configurarán por DHCP, salvo casos especiales que podría ser por direccionamiento IP fijo. Los casos especiales serán justificados para que el SMS lo tenga en consideración.

2. Requisitos generales para conexión a la Red Wifi del SMS.

Para todos los equipos que necesiten conexión Wifi:

- La Red Wifi en el SMS la soporta el SMS con infraestructuras y equipamientos propios del SMS, estando obligado el adjudicatario a usarla en todos los equipamientos conectados por Wifi dentro del ámbito de su contrato correspondiente.

- La Red Wifi del SMS es compatible con los estándares 802.11n, 802.11 ac y 802.11AX (compatible Wifi4, Wifi5 y Wifi6), pero los interfaces Wifi provistos por el adjudicatario para nuevos productos serán compatibles Wifi6.
- Seguridad empresarial 802.1X (EAP-TLS, PEAP, EAP-TTLS, LEAP), WPA3, aunque se podría aceptar WPA2-empresarial para productos antiguos que no soporten WPA3.
- Igualmente, el direccionamiento IP será entregado por el SMS.
 - o El adjudicatario, al inicio del contrato, deberá indicar cuántas direcciones IP necesita la solución indicando cuáles serían para cada parte de la solución, y las que son propias para la infraestructura y cuáles para los servicios.
 - o Se configurarán por DHCP, salvo casos especiales que podría ser por direccionamiento IP fijo. Los casos especiales serán justificados para que el SMS lo tenga en consideración.

3. Requisitos especiales para conexión a la Red LAN y Wifi del SMS.

Para los proyectos que tengan equipamientos especiales que necesitan conexión a la Red LAN o Wifi del SMS, como pudieran ser IoT, Electromedicina, Rack de Servidores u otros equipos no integrados en la plataforma centralizada de virtualización del SMS, estaciones de trabajo específicas,... las condiciones generales pudieran acomodarse a las situaciones particulares del proyecto y siempre con la validación previa de la SGTI. Aunque se buscará maximizar la seguridad, disponibilidad y capacidad en la conexión y en los tráficos de datos.

Cuando sea necesario usar certificados X509 para la seguridad de los tráficos o identidad, el SMS determinará cuál es la solución a implementar y el adjudicatario la asumirá dentro de su contrato.

4. Explicitación de los tráficos de datos en las Redes LAN y Wifi del SMS.

El adjudicatario al inicio del contrato entregará un documento con los flujos de datos IP (en una tabla, con equipos origen, destino, puerto conexión, servicio consumido, etc.) que necesita la solución ofertada en cada una de sus partes.

5. Declaración de uso de servicios balanceados en la solución ofertada.

El licitador indicará en oferta que datos IP deberán ser atendidos por servicios balanceados.

Si el proyecto se integra completamente en las infraestructuras virtualizadas del SMS, entonces el servicio balanceado será provisto por el SMS con las herramientas de balanceo de NSX-T de los CPD del SMS.



En caso de que el proyecto sea en la modalidad de infraestructura delegada y administrada por el adjudicatario los servicios balanceados serán provistos dentro de la solución, en la calidad y prestaciones suficientes para el eficaz funcionamiento de la solución durante toda la vida del proyecto.

6. Requisitos de comunicaciones seguras.

Siempre que sea posible se utilizarán protocolos seguros y cifrados de comunicaciones. El adjudicatario se someterá a las directrices sobre certificados que el SMS indique. Las conexiones de usuario serán cifradas preferentemente. En la oferta el licitador propondrá las soluciones posibles que implantará. Incluso el SMS podría dar un servicio SSLOffloading si así lo estimara. El adjudicatario deberá colaborar en esta configuración.

7. Requisitos de documentación y gestión de incidencias.

El adjudicatario quedará obligado antes de la conexión de los equipamientos a la documentación de la solución, monitorización, gestión, procedimientos de gestión de incidencias durante la puesta en producción y demás labores que establezca la SGTI. Y deberá colaborar eficazmente con el Centro de Soporte del SMS para su consecución.

C. INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DE EQUIPOS PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS POR IMAGEN Y TÉCNICAS QUIRÚRGICAS.

La estrategia de integración con otros Sistemas de Información definida como modelo corporativo por el Servicio Murciano de Salud, se caracteriza por la adopción de estándares de comunicación sanitarios.

En el ámbito tecnológico:

- HL7 2.5 y FHIR como estándares de mensajería debiendo adaptarse a las evoluciones que se realicen desde el Servicio Murciano de Salud en la adopción de nuevas versiones.
- CDA o XML como arquitectura de documentos clínicos electrónicos.
- DICOM v3 para transmisión de imágenes médicas y sus metadatos.
- Protocolos de comunicación TCP/IP.
- Empleo de tecnologías:
 - Formatos como XML y JSON,
 - Especificaciones de transporte de datos MLLP, SOAP y REST.

En el ámbito funcional:

- IHE como guía de implementación de los mencionados estándares en los perfiles en los que sean aplicables y según se indique desde el Servicio Murciano de Salud.
- Las guías de implementación que publiquen HL7, especialmente las que publique HL7 España.

Los licitadores deberán incluir en su oferta un documento con una descripción detallada de las características del equipamiento ofertado, en cuanto a su capacidad de integración con otros sistemas, así como el modelo de integración propuesto (roles de los perfiles de integración IHE que implementa). Se debe suministrar el documento de conformidad con el estándar DICOM (DICOM Conformance Statement) junto a la oferta, así como el documento de conformidad con HL7 y el documento de acreditación IHE, en los casos en los que aplique.

En el caso de que se trate de equipos cuyo objetivo sea la producción o el uso de imágenes y vídeos (como ecógrafos, resonancias, video-endoscopios, etc.) se requiere que incorporen todas las funcionalidades del estándar de comunicación médica DICOM, entre las que debe figurar:

- Los servicios DICOM (versión DICOM 3.0) necesarios para capturar la identificación de pacientes, archivado y búsqueda de imágenes en un repositorio central, listas de trabajo, impresión de imágenes, y comunicación de imágenes o vídeos a un repositorio centralizado.

En el caso de equipos que utilicen radiaciones ionizantes incorporarán los servicios DICOM necesarios para integrar la información dosimétrica del paciente en los sistemas de información disponibles en el Servicio Murciano de Salud.

Para evaluar los servicios que incorporan, por cada equipo ofertado, se indicará en el documento de declaración de conformidad DICOM (Conformance Statements) específicamente los siguientes servicios:

- Dicom Storage.
- Dicom Worklist.
- Dicom Print
- Dicom Storage Commitment.
- Dicom Query/Retrieve.
- Dicom SR (structured report).
- Dicom MPPS.

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos que sean necesarios para integrar los equipos ofertados con los sistemas de información disponibles en el Servicio Murciano de Salud, así como con aquellos sistemas corporativos o departamentales que sea necesario, sin que ello suponga ningún coste adicional para el Servicio Murciano de Salud.

Así mismo, los productos software y licencias que los equipos ofertados requieran para la integración con los sistemas mencionados anteriormente será por cuenta del adjudicatario.

Durante el periodo de garantía, y dentro de su ámbito de aplicación, la empresa adjudicataria deberá asegurar la operatividad de todas las interfaces.

Al menos se contemplarán las siguientes capacidades de integración:

- Los servicios necesarios para capturar/importar la identificación de pacientes, worklist de trabajo, recepción de pruebas a realizar desde un sistema externo, demandas de pruebas diagnósticas, citas de prueba diagnóstico o peticiones de pruebas diagnósticas enviadas desde el HIS en formato HL7.
- Archivado, búsqueda o comunicación de imágenes en y hacia un repositorio centralizado en diversos formatos tales como pdf, CDA o DICOM.
- Envío de fichero de datos de las pruebas diagnósticas al HIS al menos en formato XML, siendo posible necesitar el envío de datos en formato CDA si así se requiriese por el SMS.

D. REQUISITOS CLIENTE DE LA SOLUCIÓN

El cliente debe tender a ser Zero-Touch. Toda instalación/configuración de cliente debe ser auto-contenida y no afectar al comportamiento general del PC y a otras aplicaciones. El adjudicatario deberá aportar un instalable silencioso, así como los correspondientes manuales.

La aplicación deberá funcionar con el resto de las aplicaciones del SMS y en los dispositivos de éste.

A continuación, se especifica el software de los clientes en el que debe poder ejecutarse la aplicación.

- Windows 7 64b y versiones soportadas de W10 (con retro-compatibilidad).
- Internet Explorer 11 64b, con compatibilidad hacia atrás. En estos momentos este es el navegador corporativo del SMS y se está migrando a Microsoft Edge, pero la aplicación deberá funcionar en todos los navegadores que soporten HTML5, para así asegurar la estandarización de la aplicación, de un lado, y de otro el posible cambio de navegador corporativo por el SMS.

La aplicación debe funcionar en cualquier tipo de PC suministrado por el SMS.

De incluir la solución aplicaciones de movilidad o que funciones en dispositivos móviles éstas deberán adaptarse a las condiciones que el SMS establezca.

Si la solución cuenta con dispositivos móviles, deberán ser gestionados con el EMM del SMS y bajo las directrices y colaboración de éste.

En caso de utilizar software clientes o componentes (otros procesadores de texto, hojas de cálculo, certificados, etc.) deberá especificarse y el SMS podrá solicitar su cambio por otros productos, en especial si los propuestos suponen coste para el SMS.

El adjudicatario entregará el detalle de los requisitos clientes, software y hardware a los que hace referencia este apartado.

7. CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL.

La empresa adjudicataria cumplirá con todas las premisas del SMS en materia de gestión ambiental, residuos, suministro de productos verdes, etc., en la ejecución del presente contrato asociado al presente PPT, con el fin de seguir las directrices internas del propio SMS. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del SMS de cualquier responsabilidad sobre el mismo. El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar información inmediata de dicho incidente a la Gerencia del SMS.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del adjudicatario.

El adjudicatario habilitará una zona o área para el almacenamiento adecuado de residuos de papel y cartón y de plásticos de embalaje durante del proceso de recepción y montaje de los equipos, materiales y mobiliario. El personal de la empresa adjudicataria mantendrá el orden en el uso de esta zona, no mezclando ambas fracciones ni generando una acumulación indebida.

La gestión de todas las fracciones de residuos asimilables a urbanos anteriormente indicadas quedará integrada en los circuitos de recogida, almacenamiento y posterior gestión establecidos por la Gerencia del SMS. El personal de la empresa adjudicataria comunicará a los responsables designados por la Dirección de la Gerencia del Área de Salud correspondiente la necesidad de retirada de dichos residuos.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del SMS podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos. Inocuidad de los componentes. Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

8. CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE núm., 269, de 10 de noviembre de 1995), y del Real Decreto Ley 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2004), antes de las actuaciones de suministro del equipo o aparatos, y durante la instalación y puesta en marcha de los mismos.

9. CLAUSULA OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Concretamente, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y en su caso, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”, según proceda. En el caso de que el contrato esté financiado en el marco de la iniciativa REACT – EU, deberá además añadirse su lema específico “Financiado como parte de respuesta de la Unión a la pandemia de COVID – 19”.

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

[Redacted Signature]

Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital “Santa Lucia”

(Documento firmado electrónicamente al margen)

11/04/2021 12:01:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



EXPTE Nº: CS/9999/1101047653/22/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA (PORTÁTIL Y ORTOPANTOMÓGRAFO) DE HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.550.010,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
18037282	21300000
18039530	21300000

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con el apoyo financiero REACT-UE